

DENUNCIA:
DEN/006/2018
SUJETO OBLIGADO:
MOVIMIENTO CIUDADANO
COMISIONADO PONENTE:
JIMENA JIMÉNEZ MENA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese el oficio signado por la encargada del despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral el cual se recibió en las instalaciones de este Instituto en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós; registrado en el libro de correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número 3125, mediante el cual informa a este Órgano Garante la conclusión de la denuncia por responsabilidad administrativa iniciada por este Instituto en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el estado que guardan los autos de la presente denuncia, se advierte que la persona Denunciante, fue omisa en manifestarse con relación al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de veintidós; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto referido, y se ordena notificar a la persona denunciante, a través de los estrados electrónicos de este Instituto.

Atento a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 255, fracciones II y III, y 265, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la suscrita, JIMENA JIMÉNEZ MENA, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California;

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud de que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad, en contra de la resolución definitiva de fecha seis de abril de dos mil dieciocho; así como al haber transcurrido el plazo a que refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA.**

SEGUNDO: En vista de que se ha concluido el procedimiento de responsabilidad administrativa, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, **procédase al archivo del expediente como asunto concluido.**

TERCERO: Se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos; por lo que se ordena notificar a la persona denunciante, a través de los estrados electrónicos de este Instituto, la

resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, así como la totalidad de las notificaciones futuras que pudieran recaer en el expediente

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, Comisionada Propietaria, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

ASUNTOS JURÍDICOS



JIMENA JIMÉNEZ MENA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA